

grafía y el Sector Audiovisual y la Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas, de fecha 25-10-01, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas por vulneración de lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley 15/2001 y artículo 13 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en relación con el apartado Noveno de la Orden de 7 de julio de 1997 e imponerle una sanción de multa de tres mil euros con un céntimo (3.000,01 €).

Frente a la citada propuesta de resolución dispone el interesado de un plazo de quince días para la formulación de alegaciones y presentación de los documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 1, del RPS.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

68.996/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resoluciones, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

181/07-SE. Marañón de Arana, Ildefonso. Término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Sevilla, 8 de noviembre de 2007.—El Jefe del Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

68.997/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación del señalamiento de Ejecución Subsidiaria de Obras formulado en el procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de señalamiento de Ejecución Subsidiaria de Obras a la persona señalada por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público al efecto de que el interesado pueda formular alegaciones al señalamiento para la Ejecución Subsidiaria de Obras en el plazo de diez días hábiles, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Infracciones y Denuncias de esta Confederación (calle Muro, 5 Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 437/03. Interesado: Emilio Herrán López. Señalamiento: Comunico que el día 4 de diciembre

a las 10 horas, esta Confederación procederá a realizar las mencionadas obras. Obligación: Reponer las cosas a su estado anterior.

Valladolid, 26 de octubre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

70.226/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del periodo de información pública número expediente TI/00082/2007.*

En relación con el expediente TI/00082/2007, por el que las entidades «Jazz Telecom, S. A. U.», solicitan autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a «Jazz Telecom, S. A. U.», el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

70.228/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución R/01021/2007, de fecha 26/10/2007, del procedimiento sancionador PS/00236/2007.*

Al no haber sido posible la notificación al expedientado en su domicilio, procede notificar según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero. Para que sirva de notificación, se transcribe extracto de la Resolución R/01021/2007, de fecha 26/10/2007, en el procedimiento sancionador PS/00236/2007, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

1. Imponer a la entidad «Olmo & Marco Correduría de Seguros, S. A.», por una infracción del artículo 10 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.g) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

2. Requerirla para que adopte las medidas de orden interno que impidan que en el futuro pueda producirse una nueva infracción del artículo 10 de la LOPD.

3. Notificar la presente resolución a la sancionada en su último domicilio de calle Gral. Palanca, 3, entre-suelo A, 46003 Valencia.

4. Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida número 0182 2370 43 0200000785, abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

70.524/07. *Anuncio de información pública del Departament d'Economia i Finances sobre el Proyecto de instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Pas de Bandolers, en los términos municipales de Mojà, Collsuspina, Centelles y Balenyà (exp. 07/1220).*

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, de aprobación del proyecto ejecutivo y de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico de Pas de Bandolers, cuyas características se detallan a continuación. Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental y en el procedimiento de declaración de impacto ambiental que se están tramitando en los ayuntamientos correspondientes.

El proyecto presentado se identificó inicialmente con el nombre de Parque Eólico Torre Magra. Posteriormente, en fecha de 16.10.2007, el promotor notificó el cambio de denominación pasando a ser Parque Eólico Pas de Bandolers, manteniendo todas las características del proyecto. Por tanto cualquier referencia al Parque Eólico Torre Magra deberá entenderse realizada a la nueva denominación de Parque Eólico Pas de Bandolers.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía

eólica en Cataluña; la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración ambiental; el Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; el Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, y el Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, con la redacción dada por las diversas disposiciones que lo han modificado.

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. U., con domicilio social en la Av. Paral·lel, 51, 08004 de Barcelona.

Exp.: 07/1220.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Ubicación del parque: En los términos municipales de Moià (comarca del Bages), Collsuspina, Centelles y Balenyà (comarca de Osona), provincia de Barcelona. Los aerogeneradores se sitúan en el Groy de l'Oller y en la Muntanya de Pol, alrededor del collado de Palau, a unas altitudes comprendidas entre 1.030 y 1.060 m.

Características principales: El parque eólico de Pas de Bandolers constará de 8 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, lo que equivale a una potencia total de 16 MW, constituidos por torres tubulares de 67-78 m de altura, rotor tripala de paso variable de 90 m de diámetro, con góndola provista de un alternador que genera a 690 V. Dentro de cada aerogenerador en su base se instalará un transformador elevador de 0,69/25 kV, de 2.100 kVA; la distribución eléctrica en el interior del parque a 25 kV irá enterrada con cables de aluminio unipolares tipo RHZ1-18/30 kV, de secciones de 240 mm².

Para evacuar la energía generada en el parque se construirá un centro colector. Desde este punto y mediante una conversión aérea se transportará la energía a 25 kV con una línea aérea en doble circuito de tipo LA-180 de 5.476 m de longitud sobre 28 soportes, hasta la subestación de FECSA ENDESA en Centelles, en cuyo recinto se instalará un Centro de Medida.

Presupuesto total, incluyendo las partidas de obra civil, aerogeneradores, instalaciones eléctricas, línea de evacuación, protección del medio ambiente y medidas de seguridad y salud: 17.600.000 euros.

La descripción, las especificaciones y la justificación de los elementos que integran el parque están recogidas en el Proyecto redactado por el ingeniero industrial Alfredo Mas Torres, colegiado núm. 6073, y visado con el número 380483, con fecha de 30.10.2007, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña en Barcelona.

El Proyecto de generación eléctrica y el Estudio de impacto ambiental están a disposición del público, para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlos en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, c/ Provença, 339, 08037 Barcelona, en horario de 9 a 14 h, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 6 de noviembre de 2007.—Eduard Solé Forcada, Jefe del Servicio de Producción en Régimen Especial.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

71.208/07. *Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, por la que se abre información pública para autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque eólico Alto do Seixal (Farrapa I-Fase II)», promovido por Gamesa Energía, S.A. (Expte.: 114-EOL).*

Por resolución de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27

de noviembre, del Sector Eléctrico, título VII, del Real Decreto 1955/2000, art. 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación de Territorio de Galicia, Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, y Decreto 302/2001 por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa Gamesa Energía S.A., para la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico Alto do Seixal (Farrapa I-Fase II), con las siguientes características:

Peticionario: C/ Antonio Gómez Vilasó, bloque 3, portal 2 y 3, 15702-Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Abadín, Mondoñedo y A Pastoriza (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM).

UTM-X	UTM-Y
626.937,41	4.806.000,00
636.000,00	4.806.000,00
633.287,74	4.802.284,19
626.937,41	4.801.056,94

Características técnicas del parque eólico:

N.º de aerogeneradores: 15.

Tipo de aerogenerador: G-87.

Potencia nominal unitaria: 2.000 kW.

Diámetro de rotor: 86,6 m.

Número de palas: 3.

Altura de torre: 78 m.

Potencia total instalada: 30 MW.

Producción neta anual estimada: 95.100,00 MWh/año.

Presupuesto total: 22.041.569,35 €.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

15 aerogeneradores tipo G-87 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria.

15 centros de transformación de 2.100 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en el interior de torre de aerogenerador con su correspondiente araramenta de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación 0,69/20 kV y subestación transformadora de 20/132 kV (construida en la primera fase).

Afección a fincas particulares:

«Zapatas» y «Plataforma». Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

«Vuelo». Servidumbre de vuelo. Dicha afección supone 6.361,73 m² / aerogenerador.

«Viales». Servidumbre de paso de los viales por los que circularán los transportes durante la construcción del parque así como durante la etapa de mantenimiento del mismo. El ancho que ocuparán los viales, incluidas las cunetas, es de 17 metros.

«Zanjas». Servidumbre de paso de la línea subterránea de 20 kV. La anchura de dicha zanja es de 1,5 metros.

P.E. Superficie de protección eólica. Terreno protegido desde el punto de vista eólico para permitir la libre circulación del viento en las proximidades del aerogenerador. Podrán realizarse actividades agrícolas y ganaderas pero no actividades forestales o cualquier actividad que impidiese el libre tránsito del aire por estas zonas.

O.T. Ocupación temporal de los terrenos durante el plazo que duren las obras.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el

plazo de 30 días hábiles, en esta Delegación Provincial, sita en edificio administrativo Ronda da Muralla, 70, (Lugo 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 29 de octubre de 2007.—El Delegado provincial, Ramón Jesús Cortés Máñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

69.103/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se declara en concreto de utilidad pública el parque eólico de generación de energía eléctrica «Cerro Gavira» en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga), y se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expte. CG-106.*

Vistos: el expediente n.º CG-106 iniciado a instancia de don Félix Cataño Cataño, en nombre y representación de la entidad Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla n.º 5, en Sevilla, por el que se solicitaba la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, y los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Concedida por Resolución de 10 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas autorización administrativa, mediante Resolución de 8 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga se aprobó el Proyecto de Ejecución y se fijó el importe de la garantía de restitución de los terrenos de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Cerro Gavira», en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga), cuyas características principales son:

21 aerogeneradores sobre torres de acero de 67 m de altura accionados por turbinas de tres palas de paso variable, con diámetro de rotor 87 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación de 690 V. Cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.000 kVA, y relación 0,69/20 kV. El aerogenerador n.º 10 tendrá una limitación de potencia por parte del fabricante a 1,65 MW.

Red eléctrica subterránea de 20 kV con conductores tipo RHZ1 12/20 kV de conexión de los centros de transformación de los aerogeneradores con la futura subestación «El Álamo».

Potencia total a instalar 41,65 MW.

Segundo.—El día 29 de enero de 2007 don Félix Cataño Cataño, en nombre y representación de la entidad Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U., solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de dicha instalación, a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando relación de bienes y derechos afectados.

Tercero.—Conforme a lo establecido en el art. 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a Información Pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública, junto a la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de